



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN CAUCA**  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SUSTANCIATORIO N° 0839

Popayán, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO  
Radicado: 2019-00222  
Demandante: NELSON CABRERA  
Demandado: MARIA HORTENSIA CAMPO QUINTERO

VISTO el escrito que antecede, proveniente de la apoderada judicial de la parte demandante, en donde informa que la medida de embargo fue levantada por este Juzgado, del estudio del certificado de tradición del inmueble en cuestión, se encuentra la anotación N° 14 donde se toma nota de embargo de derechos de cuota por cuenta de este juzgado; y la anotación N° 18 del mismo documento, se observa la anotación: “..se cancela anotación n° 14..”, la cual fue ordenada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN; no por esta agencia judicial.

En consecuencia, de lo antes analizado, para resolver cualquier inquietud con respecto al levantamiento de las cautelares, debe dirigirse al mencionado despacho judicial.

NOTIFIQUESE

La Juez,

**GLADYS VILLARREAL CARREÑO**

CV

Firmado Por:

**Gladys Eugenia Villarreal Carreño**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea846a3ffe351884f00c75662c7e88f203e6d9b1c31814d7075a69836863ae6  
9**

Documento generado en 04/11/2021 02:41:31 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**